

AVISO DE POLÍTICA ESTUDIANTIL QUE PROHÍBE EL ACOSO SEXUAL
BP/AR 5145.7 – Acoso sexual; BP/AR 1312.3 – Procedimientos uniformes de reclamación

El Distrito Escolar Unificado de Compton prohíbe el acoso sexual dirigido hacia cualquier estudiante por cualquier persona, en la escuela o en cualquier evento patrocinado o relacionado con la escuela. El Distrito recomienda encarecidamente a todos los estudiantes que reporten incidentes de acoso sexual al Coordinador del Título IX del Distrito o a cualquier administrador del sitio escolar. Cualquier empleado que reciba un informe u observe un incidente de sospecha de acoso sexual también deberá notificar al Coordinador del Título IX del Distrito o a un administrador del sitio escolar. El Distrito prohíbe el comportamiento de represalia hacia cualquier persona que presente una queja de acoso sexual presentada por o en nombre de cualquier estudiante se procesará de acuerdo con la Regulación Administrativa del Distrito 1312.3 – Procedimientos Uniformes de Quejas, una copia de la cual está disponible en el sitio web del Distrito o se puede obtener en la oficina principal.

Ejemplos de tipos de conducta que están prohibidos y que pueden constituir acoso sexual incluyen:

1. Actos Lascivias, coqueteos sexuales o proposiciones no deseadas
2. Insultos sexuales no deseados, epítetos, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos o descripciones sexualmente degradantes
3. Comentarios verbales gráficos sobre el cuerpo de un individuo o una conversación demasiado personal
4. Chistes sexuales, carteles despectivos, notas, historias, caricaturas, dibujos, imágenes, gestos obscenos o imágenes generadas por computadora de naturaleza sexual
5. Difundir rumores sexuales
6. Burlas o comentarios sexuales sobre estudiantes inscritos en una clase predominantemente de un solo sexo
7. Masajear, agarrar, acariciar, acariciar o cepillar el cuerpo
8. Tocar el cuerpo o la ropa de un individuo de manera sexual
9. Impedir o bloquear movimientos o cualquier interferencia física con las actividades escolares cuando se dirige a un individuo sobre la base del sexo
10. Mostrar sexualmente, agresión sexual o coerción sexual
11. Agresión sexual, agresión sexual o coerción sexual
12. Comunicaciones electrónicas, como a través de redes sociales o mensajes de texto, que contienen comentarios, palabras o imágenes descritas anteriormente

Para reportar una queja de acoso sexual u obtener información adicional relacionada con esta publicación, puede comunicarse con los siguientes o con cualquier administrador del sitio escolar:

Dr. William Gideon • (310) 639-4321, ext. 46521 • wgideon@compton.k12.ca.us

Cualquier estudiante que pueda ser víctima de acoso sexual (denunciante/víctima)

- Tiene derecho a presentar una queja formal por escrito ante el Distrito.
- Se le proporcionarán servicios de apoyo por el sitio del Distrito / escuela, previa notificación de su queja, que puede incluir servicios de asesoramiento / académicos, o una orden de "no contacto".
- Puede acordar de participar en procedimientos para resolver informalmente su queja.
- Se le dará la oportunidad de explicar y proporcionar pruebas relacionadas con su queja.
- Recibirá un aviso del resultado de su queja, así como información sobre cómo apelar el resultado de su queja ante el Departamento de Educación de California, en caso de que no estén de acuerdo con ella.
- Puede presentar su queja directamente ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles.

La persona nombrada en la demanda (demandado/presunto delincuente):

- Se le informará de las reclamaciones que se presenten en su contra.
- Se le proporcionarán servicios de apoyo por el sitio del Distrito / escuela, mientras cualquier queja esté pendiente en su contra, que puede incluir servicios de asesoramiento / académicos, o una orden de "no contacto".
- Pueden acordar participar en procedimientos para resolver informalmente la queja presentada en su contra.
- Recibirá notificación del resultado de la queja presentada contra ellos.

El distrito/Sitio escolar:

- Procesará todas las quejas de acoso sexual presentadas por o en nombre de cualquier estudiante de acuerdo con la Regulación Administrativa del Distrito 1312.3 – Procedimientos Uniformes de Quejas.
- Reportará las quejas de acoso sexual al Coordinador del Título IX del Distrito o a su designado para su procesamiento. Dentro de los tres días hábiles, la persona designada puede discutir informalmente con las partes la posibilidad de mediación. Dentro de los 10 días hábiles, la persona designada iniciará una investigación sobre la queja, si corresponde. Al concluir la investigación, la persona designada notificará el resultado al Demandante / Víctima y al Demandado / Presunto Delincuente.
- Ayudará a implantar servicios de apoyo para el demandante / víctima y el demandado / presunto delincuente mientras cualquier queja esté pendiente.
- Mantendrá confidenciales todas las quejas y denuncias de acoso sexual, excepto cuando sea necesario para llevar a cabo la investigación o tomar otras medidas necesarias posteriores.
- Implementará acciones correctivas apropiadas en los casos en que se descubra que la conducta ocurrió en violación de la política del Distrito que prohíbe el acoso sexual.